

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/10

En Valencia, siendo las 17:00 del día 26 de Noviembre de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 8)

· PCS CH. PICASSENT - C.E.V.B. ALTEA

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de las jugadoras) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

· INTEGRUM ALTO PALANCIA - IPS CBM QUART

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· C.BM. BENAGUASIL - FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA



Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· BM CASTELLON B - MADERAS SORLI BENICARLO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir los requisitos establecidos en Reglas de Juego (Regla 1.2) en relación a las redes de las porterías.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)

· C.BM. MARISTAS ALGEMESI - FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

· RESTAURANTE CA CONCHA H. XATIVA - CB. MARISTAS ALGEMESI B

Sancionar al ENTRENADOR/A OSCAR GUERRERO PEREZ del equipo RESTAURANTE CA CONCHA H. XATIVA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus insultos al árbitro al finalizar el encuentro

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

· HANDBOL ONDA - BM. CASTELLON

Sancionar al ARBITRO GUILLEM MOLINER NAVARRO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta al no indicar quién del staff del equipo A ejerció de delegado de campo



· ENRIQUE SOLA E HIJOS FORD CH NULES - JOHEMARA SERVICIOS VINAROS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VINARÒS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· CARNICERIA ALFONSO LARA BM. L'ALFAS DEL PI - EON ACADEMIA BALONMANO HORADADA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· C.D. GARBI DENIA - BM ELDA CEE B UEM

Sancionar al JUGADOR/A RAUL DELTELL MELLINAS del equipo BM ELDA CEE B UEM, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud negligente hacia los contrarios al finalizar el encuentro (en los términos que constan en el anexo al acta)

· C.BM. ALMORADI - HISPANITAS BM. PETRER

Sancionar al ARBITRO ALFREDO CABEZA CASTEJON del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción de tres personas con el rol de "oficial" y no especificar si hubo o no delegado de campo

Sancionar al Club BALONMANO PETRER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir a tres personas con el rol de "oficial".

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir a tres personas con el rol de "oficial" y dos entrenadores; sin especificar delegado de campo.

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)

· GRUPO USA H. MISLATA - C.BM ALGIROS

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 6)



- C.BM. ELCHE B - C.D. GARBI DENIA

Sancionar al ARBITRO ALFREDO CABEZA CASTEJON del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no indicar quién ejerció de delegado de campo o si no lo hubo

- PCS CH. PICASSENT ROSA - MADERAS SORLI BENICARLO

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- MOLDTRANS JAIME I - C. ALMASSORA BM.

Sancionar al ARBITRO ANTONIO SANCHEZ HEREDIA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, acta incompleta transcurrido el plazo para ello; no hizo constar, entre otras posibles cosas, quién ejercía de delegado de campo

- H. SUECA - VILAFERRO 2018 SL C.H. VILA-REAL

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

8. CADETE MASCULINO (JORNADA 8)

- INDUFRET HANDBOL ALZIRA - ORBEL C.H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir los requisitos establecidos en Reglas de Juego (Regla 1.2) en relación a las redes de las porterías.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local

- BM. CASTELLON VERDE - HANDBOL ONDA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

9. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)



· BM. SERVIGROUP BENIDORM - C.D. GARBI DENIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

· C.BM. MORVEDRE NEGRO - C.BM. TORRENT

Sancionar al ARBITRO SALVADOR MANUEL CONTRERAS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no indicar quién de los componentes del staff del equipo A realizó las labores de delegado de campo

10. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 8)**· HANDBOL ALZIRA - TRR COMPLE. METALICOS C.H. VILA-REAL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir los requisitos establecidos en Reglas de Juego (Regla 1.2) en relación a las redes de las porterías.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local

· BM. CASTELLON NEGRO - BM. CASTELLON VERDE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

11. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 7)**· CLUB DEPORTIVO JESUITINAS ELCHE - ELDA PRESTIGIO AZUL**

Sancionar al JUGADOR/A PAULA LARA MIRALLES del equipo CLUB DEPORTIVO JESUITINAS ELCHE, con SUSPENSIÓN DE 5 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativo y recibida información por parte de ambos clubes participantes, este comité acuerda aplicar la referida sanción: a) artículo 33.H así como, conforme al artículo 33.c por su actitud violenta frente a una rival y b) Por acceder al terreno de juego sin permiso del árbitro para ello (habiendo sido previamente descalificada),

Dado que se le había impuesto una sanción cautelar,, la jornada que se ha cumplido bajo la vigencia de la misma, computa a los efectos de la presente sanción

Sancionar al JUGADOR/A PAULA LARA MIRALLES del equipo CLUB DEPORTIVO JESUITINAS ELCHE, con SUSPENSIÓN DE 0 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativo y recibida información por parte de ambos clubes participantes, este comité



acuerda aplicar la referida sanción: a) artículo 33.H así como, conforme al artículo 33.c por su actitud violenta frente a una rival y b) Por acceder al terreno de juego sin permiso del árbitro para ello (habiendo sido previamente descalificada),

Dado que se le había impuesto una sanción cautelar,, la jornada que se ha cumplido bajo la vigencia de la misma, computa a los efectos de la presente sanción

12. OTRAS SANCIONES

· EQUIPO "HANDBOL ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA"

Sancionar al EQUIPO "HANDBOL ONDA" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB AMICS HANDBOL ONDA", con MULTA DE QUINIENTOS EUROS (500 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, Presentada con fecha 13 de noviembre de 2025 retirada de competición por parte del equipo HANDBOL ONDA de categoría Primera Autonómica Femenina, Grupo AUT 2, considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como falta muy grave, este Comité ACUERDA:

SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría SENIOR FEMENINA, con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN DICHA COMPETICIÓN A LA QUE RENUNCIA, HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2026-27 y aplicación de la referida tasa por producirse su retirada después del sorteo, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario y norma 5.4 del NO.RE.BA., por considerarse la misma fuera de plazo

Conforme al artículo 144 del Reglamento de Partidos y competiciones, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma..

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

14. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com



Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

